

Francisco LEÓN FLORIDO, 1277 *La condena de la filosofía. Estudio y traducción del syllabus de Esteban Tempier*, Madrid, *A parte Rei* Revista de Filosofía (Estudios monográficos), 2007, 114 pp., 21 x 15 cm. ISSN: 1137-8204.

La forma de presentar el título de esta reseña representa en cierta manera una síntesis de lo que significa esta obra. La tentación de haber puesto como autor a Esteban Tempier, a la postre quien escribió el celeberrimo *syllabus* condenatorio de 1277 que aquí se presenta en su traducción española, hubiera empañado lo que este libro encarna en su forma y en su fondo. Pues el autor no se limita a realizar simplemente una traducción y estudio preliminar, sino que deja entrever una cosmovisión de la historiografía medieval de esta época, más allá de una puesta en escena de diversos estudios monográficos y eruditos al mismo. Es la misma forma de acometer el trabajo —casi como si fuera un opúsculo—, idearlo, presentarlo y verterlo a la pluma lo que hace que la tesis sugerente del “estudio” que antecede el texto sea ya de por sí justificador de la lectura de toda la obra, breve, pero intensa. Mas... ¡vayamos por partes!

El autor, Francisco León Florido, es profesor del Departamento de Filosofía III de la Facultad de Filosofía de la Universidad Complutense de Madrid. Su faceta de docente se deja entrever en la redacción del trabajo que ahora presentamos, un valor que es necesario poner de relieve para los amantes de la claridad, la concisión y la sencillez expositiva, tan necesario en temas tan apasionantes como complejos como es el que ocupa la obra que reseñamos. Una labor expositiva que no está reñida ni mucho menos con la profundidad de su trabajo de investigación y, por lo tanto, con la tesis sugerente que se deja traslucir en el libro.

La obra se divide en dos partes diferenciadas. La primera parte lo constituye el “estudio” previo a la traducción dividido en tres puntos fundamentales (a la postre los tres capítulos de la obra, pp. 7-64) y que sobrepasa los parámetros de una breve presentación del texto. En la segunda parte se trata ya de acometer la presentación del *syllabus* condenatorio de 1277. Finaliza el autor con una bibliografía.

El estudio de la obra se inicia, muy escolásticamente y en el buen sentido de la palabra, con lo que la metodología ha señalado como *status quaestionis*. No lo oculta el autor, pues este primer capítulo se titula: *El estado de la cuestión. El debate bibliográfico*. En las páginas que van de la 7 a la 25, Francisco León, hace un repaso muy clarificado de las etapas claves de la historiografía de la *damnatio parisiensis*. Los autores y sus posiciones, sus logros y la evolución del estudio del contexto histórico y filosófico van pasando al ritmo de la propia evolución del entendimiento de lo que supone la filosofía medieval en el momento en el que el *corpus aristotelicum* ha tomado cuerpo y espíritu en las mentes y en los espíritus de una Iglesia en cambio, en consonancia con la transformación de una sociedad que va abriéndose a las nuevas formas políticas, a la novedosa geografía y al dibujo espacial que nacen del desarrollo de los nuevos núcleos de humanidad: la urbe, el territorio cercano de la soberanía, las formas religiosas..., la construcción de la nueva Europa, del nuevo renacer filosófico, y de una identidad que le es propia.

En este quehacer historiográfico, se hace repaso a los distintos autores representativos que han ido evolucionando de forma considerable los logros de comprensión de este periodo de la historia de la filosofía medieval, como pieza clave del paso a una

mentalidad moderna en el occidente medieval. Desde los estudios de Renan y la aproximación de las fuentes al público por parte de Pierre Mandonnet, desfilan las tesis centrales de Martin Grabmman, Fernand Van Steenberghen y Étienne Gilson, por citar los autores clásicos ya del siglo XX, pero también en el último tercio del siglo aparecen, en la estela de los autores anteriores, los estudios de Roland Hissette sobre las fuentes que sustentan las tesis condenadas.

Los últimos tratados respecto del contexto doctrinal e histórico del *syllabus* experimentan un giro hermenéutico, una nueva dirección: “La cuestión del averroísmo latino, que ocupaba el lugar central en las obras anteriores, tiende a ser considerada menos relevante de los que se había supuesto y, en cambio, el principal problema pasa a ser el de determinar el papel de los maestros en artes, en general, y el de autores como Siger de Brabante o Boecio de Dacia, en particular, dentro de una nueva concepción, de la significación, en sentido amplio, de la filosofía medieval y de su sentido en el desarrollo completo de la historia de la filosofía” (p. 12). Un trabajo que supera el enfoque dogmático-doctrinal y bucea por el *humus* vital de los maestros y el contexto universitario e institucional. El “conflicto de facultades” sustituye al “conflicto doctrinal” como eje vertebrador de los estudios, sin por ello olvidar a este último. Se suceden autores como Jacques Le Goff, Luca Bianchi, David Piché, John E. Murdoch, Juliuszag Domanski y Alain de Libera. El autor va exponiendo los distintos aspectos de esta nueva óptica sobre el modo de pensar filosófico y la libertad de pensamiento (Ch. Homer Haskins). En fin, “estos intérpretes presentan un campo con dos bandos enfrentados: el de los teólogos y las autoridades eclesiales por un lado, y el de los maestros universitarios en artes por otro” (p. 20). Partiendo de esta perspectiva se desgrana otra serie de nuevas problemáticas respecto al auténtico papel del acto condenatorio desde el enfoque más socio-doctrinal, como en el caso de Jacques Verger.

Tras el esclarecedor y didáctico capítulo sobre la historiografía del problema y poniendo sobre el tapete intelectual el debate contextual, el capítulo 2 aborda *El aristotelismo averroísta: recepción y condenas* (pp. 26-42). Se trata de una reseña de los hitos que desencadenaron en las condenas objeto del estudio desde que el *Corpus aristotelicum* va recepcionándose en los ambientes intelectuales del mundo cristiano, en un itinerario parejo al del desarrollo inicial de la Universidad. Así atiende “La recepción de Aristóteles y las primeras condenas” (pp. 26-34), recordando las primeras “olas de traducciones” y, casi de forma automática, las primeras reacciones eclesiales y, por que no decirlo, según me parece en la lectura del estudio, la desobediencia sistemática (“letra muerta”, p. 31) que expresa la “libertad de pensamiento” efectivo que se vivía en el fondo de los espíritus de la época: 1210 (sínodo provincial), 1215 (Roberto de Courçon), 1128 (papa Gregorio IX), 1255 (prescripción de las naciones en París), 1263 (papa Urbano IV). Tras el ambiente antiaristotélico de las autoridades y, por consiguiente, el aristotélico de muchos docentes, el autor afronta ya el contexto inmediato: “Los decretos de 1270 y 1277. Reacciones a las censuras” (pp. 35-42). La primera de las fechas es particularmente significativa “por cuanto en él confluyen una serie de escritos condenatorios de las nuevas ideas, aunque en ninguno de ellos se cita expresamente a Siger” (p. 35). Se trata de un desarrollo no sólo condenatorio, sino una reacción intelectual, en el que la censura se despliega en el campo de batalla intelectual. En esta contienda se embarcan autores como Tomás de Aquino y Gil de Roma. Después del

*syllabus* de 1270 de Tempier se abre un período definido por las cuestiones averroístas: conflictos interpretativos en los mismos escritos de Tomás de Aquino (sentencia del 7 de mayo de 1276) y, en definitiva, conflicto de “naciones” en la universidad parisina. La mecha incendiaria para la condena de 1277 hacía tiempo que estaba fabricada, la llamada de atención de Juan XXI respecto de los rumores que llegan a la sede papal respecto de lo que acaece en París, provoca que la mecha se encienda y el obispo Esteban Tempier realice el 7 de marzo de 1277, “la solemne condena de las 219 proposiciones, y el libro *De Amore*, de Andrés el Capellán y otros libros de contenido esotérico y mágico” (p. 38). La complejidad de estos tiempos compulsos es perfectamente escrita e interpretada por el profesor Francisco León, quien nos señala, además, las consecuencias inmediatas de este hecho condenatorio.

El tercer y último capítulo, titulado *El sentido doctrinal de la condena parisina* (pp. 43-64), completa junto al entramado socio-institucional e histórico del capítulo precedente, el no menos complejo trasfondo filosófico-teológico, a saber: “El uso metódico de la doctrina de la doble verdad” (pp. 46-49); “El conflicto estructural entre neoplatonismo y naturalismo” (pp. 49-50); “La unidad del intelecto y la inmortalidad del alma” (pp. 50-52); “La cuestión del poder de Dios” (pp. 52-54); “La crítica a la física aristotélica” (pp. 54-56); y, por último, “La ética de la vida filosófica” (pp. 57-64). Quisiera destacar de este postrero apartado un párrafo del autor que, a mi juicio, sintetiza la tesis integradora de la historiografía que utiliza, amén de señalar el significado y la pertinencia de profundizar en este acontecimiento de la historia de la filosofía medieval: “Seguramente la gran víctima del *syllabus* del obispo Tempier no fueron ni los maestros en artes, ni el espíritu laico, ni la libertad de pensamiento, ni la autonomía de la filosofía, sino el neoplatonismo naturalista, que había sido forjado al calor de la recepción en el mundo cristiano del Aristóteles averroísta” (p. 64). Y, efectivamente, a partir de aquí destacará la nueva lectura de la filosofía de Platón y el cambio de significado que tendrá el pensamiento aristotélico que cambiará su rol novedoso para desembocar en un “paradójico papel conservador” (p. 64). Esta conclusión, las consecuencias de la profundización que sugiere, el cambio de perspectiva integradora, pero, a la vez, sugerentemente superadora, justifica la lectura de este estudio, amén del saber hacer didáctico. El profesor Francisco León completa una introducción equilibrada y novedosa por los senderos que apunta, a partir de la historiografía que expuso en el capítulo inaugural. Esto es, sin duda, frente a la tesis interpretativa, uno de los logros de este estudio preliminar a la traducción del *syllabus* de 1277.

En última instancia aparece la segunda parte de esta obra, pivote estructurador y justificador de la misma: la traducción y presentación bilingüe del *Texto del Syllabus del Obispo Tempier. París, 7 de Marzo de 1277* (pp. 65-114), compuesto de: “*Epistola scripta a Stephano Episcopo parisiensi anno 1277* – Carta escrita por el obispo Esteban de París en 1277” (pp. 66-69) y “*Articuli condemnati a Stephano episcopo parisiensi anno 1277* – Artículos condenados por el obispo Esteban de París en 1277”. La presentación de los artículos sigue, según el propio autor advierte (p. 44), el orden de la numeración del obispo Tempier, tal y como aparece en el *Chartularium Universitatis Parisiensis* (vol. 1), señalándose a continuación la numeración correspondiente de Mandonnet-Hissete que esquematiza los mismos en dos partes: una primera centrada en los “Errores filosóficos”, y una segunda centrada en los “Errores teológicos”.

Culmina esta breve y sustanciosa edición con una “Bibliografía” (pp. 109-114), práctica para el lector y más que suficiente para profundizar en un tema tan apasionante y sugerente de la Historia de la filosofía medieval, en particular, y clave, también, para la comprensión del devenir del pensamiento en occidente, en general.

Felicítamos, pues, al autor por su concisión, visión, análisis y presentación, que es ciertamente más sugestiva que erudita. Quizás este es el único inconveniente que podemos mencionar en la obra: el que nos queda con el sabor de la profundización, y nos provoca el deseo de poder dialogar con el autor sobre la conjunción de las aristas que surgen en las interpretaciones presentadas, limar las ideologías, leer filosóficamente los contextos... Ahora bien, la sed de profundización queda justificada por su intención didáctica, pudiendo ser una obra de gran provecho metodológico y didáctico para trabajar con los alumnos, por la encrucijada de propuestas y la riqueza de filosofías implicadas.

Saludamos, a su vez, la apuesta de la editorial *A parte rei*. Revista de Filosofía por no renunciar a poner negro sobre blanco y en el mercado una edición sobria, pero no desmerecida, de una traducción necesaria para los estudios medievales en España. Esperamos que la apuesta medieval de la editorial se abra también a los temas de profundización en conceptos medievales, de modo que reflejen de forma efectiva que se entiende y valora la importancia de la filosofía medieval en el progreso de la historia del pensamiento occidental, más allá de cualquier circunstancia ideológica. No dudamos, tras esta obra, que ello es así.

Juan Gómez Solís  
*Inst. Teológico de Cáceres*